



RESOLUCIÓN N°0146

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/11/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000541-3, mediante el cual se tramita la modificación de los artículos Nro. 2 de las Resoluciones 120 y 129 de 2015 del SPPDP en relación a la contratación de locación de servicios de los Sres. María Eugenia Weibel y Diego Emilio Steckler y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”;



Que, la necesidad de contratar profesionales para determinados asesoramientos en las unidades de defensa y oficinas de este Ministerio, es consecuencia de las demoras producidas en la culminación de los trámites de designación de los diversos agentes de planta permanente que ya han concursado y han sido seleccionados y cuya finalización resulta ajena a este Ministerio de Defensa;

Que, de esta manera resulta evidente que esta Defensa Pública se encuentra sufriendo una clara vulneración a la autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera que la Ley N°13014 expresamente consagrada, por órganos y circunstancias externas y ajenas a su estructura;

Que así las cosas, resulta extremadamente difícil cumplir con la misión institucional del artículo 10 de la ley 13014 y hacer efectivo el ejercicio de la autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera consagradas legalmente pero que en los hechos aparentemente pareciera producto de una ficción;

Que, dentro de este contexto, a través de las Resoluciones 120 y 129 de 2015 el SPPDP contrato los servicios profesionales de Weibel y Steckler;

Que en fecha 03 de noviembre de 2015 el contador fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe CPN Ángel Luis Giudici, envía nota al Sr. Director de la Administración del SPPDP formulando ciertas observaciones a el dictado de las Resoluciones referidas y solicita se adjunte copia de los contratos suscriptos con los referidos profesionales.

Que, en virtud de lo observado por el Tribunal de Cuentas y a los efectos de sanear el error involuntario que se produjo en cuanto a la omisión del plazo y referencia al modelo de contrato, se hace necesario modificar los artículos 2 de las Resoluciones Nro. 120 y 129 de 2015 del SPPDP y adjuntar los correspondientes contratos;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º - Modificase el artículo 2 de la Resolución N°120/15, que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébese la contratación y autorícese a la Administradora General del SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL a suscribir el respectivo contrato de locación de servicios, con quien a continuación se detalla: MARIA EUGENIA WEIBEL – CUIT Nro. 27-27620903-0 por el término de doce (12) meses, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 332.376.-), pagaderos en cuotas mensuales de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$27.698) conforme las cláusulas del contrato cuyo modelo, como Anexo “A”, forma parte integrante de la presente resolución”.

ARTÍCULO 2º- Modificase el artículo 2 de la Resolución N°129/15, que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébese la contratación y autorícese a la Administradora General del SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL a suscribir el respectivo contrato de locación de servicios, con quien a continuación se detalla: STECKLER DIEGO EMILIO, CUIT Nro. 20-24421389-9 por el término de doce (12) meses, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$253.200), pagaderos en cuotas mensuales de PESOS VEINTIUN MIL CIEN (\$ 21.100) conforme las cláusulas del contrato cuyo modelo, como Anexo “B”, forma parte integrante de la presente resolución”

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.



ANEXO A

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, y el Sra. MARIA EUGENIA WEIBEL DNI Nro. 27620903 - CUIT Nro. 27-27620903-0, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Francia 2601 Piso 7 Dpto D, de la ciudad de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de **EL LOCADOR** para asistir al Jefe de Tecnología Informática, conforme a un plan de trabajo que elaborará en conjunto con la Administradora General y el Defensor Provincial en la Defensoría Provincial con sede en la ciudad de Santa Fe, en el Área de Soporte Técnico, consistentes en participar en la agenda anual de proyectos del área de soporte técnico, colaborar con la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados, cumplimentar las metas acordadas, reportar los avances de los proyectos a su cargo, colaborar con el área de desarrollo para los proyectos de software que necesiten recursos, brindar soporte técnico en los proyectos asignados, colaborar en el establecimiento de tecnologías de seguridad, realizar informe sobre los proyectos en los que participa contribuir en la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos-operativos, colaborar en el mantenimiento de la base de datos, participar en la definición de políticas de backup bajo software libre y en la virtualización de servidores y en los planes de contingencia para cada uno de los servidores informáticos, participar en la definición de una política de seguridad que incluya la problemática antivirus y asociados y de uso de recursos informáticos y acceso a internet, participar en el diseño implementación y monitoreo de redes de datos, participar activamente en la participación de medidas preventivas/correctivas que hagan un mejor rendimiento de los servidores, participación en la definición de estándares de componentes de hardware, software de base y aplicativos, comunicaciones y ofimática, implementar un laboratorio destinado a la investigación y cambios en el software de base en servidores y



asesorar al jefe de área en cuanto a nuevas herramientas de software libre relacionadas a los proyectos de interés. -----

SEGUNDA: Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de Defensa (SPPDP), vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO** b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.- c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados.- d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.- e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la



referida obligación por parte de **EL LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL MINISTERIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre del 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **EL LOCADOR**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.-----

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 332.376.-), pagaderos en cuotas mensuales de PESOS VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 27.698.-) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería General del MINISTERIO. La percepción por parte de **EL LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

OCTAVA: **EL LOCADOR** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----



NOVENA : El servicio a cargo de **EL LOCADOR** tiene efectos obligacionales desde el 01 de Octubre del 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2016. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente al este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

DECIMA : A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

UNDÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2015.-



ANEXO B

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor Diego Emilio Steckler DNI Nro. 24.421.389- CUIT Nro. 20-24421389-9, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Francia 1770 Dpto 1 de la ciudad de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de **EL LOCADOR** para asistir al Jefe de Tecnología Informática, conforme a un plan de trabajo que elaborará en conjunto con la Administradora General y el Defensor Provincial en la Defensoría Provincial con sede en la ciudad de Santa Fe, en el Área de Soporte Técnico, las actividades a desarrollar consistirán en participar en la agenda anual de proyectos del área de soporte técnico, colaborar en la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados por el Jefe de Área de Soporte Técnico, cumplimentar las metas acordadas en la agenda anual de proyectos, reportar al Jefe de Soporte Técnico sobre avances de los proyectos a su cargo, colaborar con el área de Desarrollo para los proyectos de software que necesitan recursos del Área de Soporte Técnico, brindar soporte técnico en los proyectos asignados, colaborar en el establecimiento de metodologías de seguridad en los servicios informáticos, realizar informes sobre proyectos en los que participan, a pedido del Jefe de Soporte Técnico, contribuir a la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos/operativos sobre los servicios / sistemas utilizados por los usuarios del organismo, colaborar en el mantenimiento de las bases de datos relacionadas a los proyectos asignados, participar en la definición de una política de backup bajo software libre, participar en la definición de políticas de virtualización de servidores, participar en la definición de planes de contingencia para cada uno de los servidores informáticos implementados en servidores y para la red de comunicaciones del organismo, participar en la definición de una política de seguridad que incluya la problemática antivirus y otros riesgos asociados, participar en la definición de la Política de uso de recursos informáticos y de acceso a Internet, participar en



el diseño, implementación y monitoreo de redes de datos, participar activamente en la implementación de medidas preventivas/correctivas que hagan un mejor rendimiento de los Servidores, participación en la definición de estándares de componentes de hardware, software de base y aplicativos, comunicaciones y ofimática, implementar un laboratorio destinado a la investigación y cambios en el software de base en servidores y asesorar al jefe de área de soporte técnico en cuanto a nuevas herramientas en software libre relacionadas a los proyectos de interés.-----

SEGUNDA: Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de Defensa (SPPDP), vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO** b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.- c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados.- d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.- e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u



otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.- - - - -

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **EL LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.- - - - -

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL MINISTERIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.- - - - -

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 13 de Octubre de 2015 y hasta el 12 de Octubre de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **EL LOCADOR**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.- - - - -

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 253.200.-), pagaderos en cuotas mensuales de PESOS VEINTI UN MIL CIEN (\$ 21.100,00.-) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería General del MINISTERIO. La percepción por parte de **EL LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.- - - - -



OCTAVA: EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA : El servicio a cargo de **EL LOCADOR** tiene efectos obligacionales desde el 13 de Octubre de 2015 hasta el 12 de Octubre de 2016. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente al este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

DECIMA : A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

UNDÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 201...-----